

MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Entidad que lidera la regulación	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Nombre del Director /Jefe Oficina Jurídica	SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Nombre del Director /Jefe dependencia que lidera la regulación	CLAUDIA ANDREA RAMIREZ MONTILLA
Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web	3 DE ABRIL DE 2020
Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones	3 DE ABRIL DE 2020 A 05 DE ABRIL DE 2020
Fecha/s de respuestas	06 DE ABRIL DE 2020

N°	Observantes	Observaciones presentadas	Respuesta a Observaciones	Acoge observación/es (Si o No)	grupos y/o observaciones
1	Julia Salazar agathava02@gmail.com	"Nadie abre canales para los que tenemos locales alquilados y mas a grandes restaurantes que ahora se escudan en la emergencia economica y se niegan a pagar , no sabemos que hacer , de eso vivimos, pongamos administraciones , servicios, empleada , seguros médicos etc y quien nos ayuda ? . Y mas aun independientemente que sea un estrato 6 como es mi caso de eso vivo no tengo mas entradas, eso me quedo de mi divorcio ahora, no tengo ahorros pero debo padecer por que el gobierno solo ayuda estratos bajos y no se acuerda de que hay madres solas de todos los estratos que no reciben ayuda de nadie. No solamente eso sino que se aprovechan por que somos mujeres solas y a nosotros madres cabeza de familia de estaros 5 y6 también nos vemos afectadas , también comemos y sostenemos familias y en este caso que se hace ? A mi prepone mi inquilino que es bueno de 12 restaurantes que le deje el arriendo en un80% menos que si no no me paga nada y fuera de eso termina el contrato ...es posible que no haya nada para frenar este abuso"	El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que como solución habitacional viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. Teniendo en cuenta que la situación planteada se deriva de un contrato de arriendo de carácter comercial, no le es aplicable el marco de este proyecto, dado que fin es brindar apoyo en materia habitacional a hogares que estén siendo afectados.	No se acoge, teniendo en cuenta que el objeto del proyecto de acuerdo no tiene un enfoque comercial	Locales comerciales
2	Myriam Morales <mimi021665@hotmail.com>	"Me dirijo a ustedes con el fin de solucionar mi problema como arrendadora ,ya que el pasado mes de julio del 2019 arrende mi apto ubicado xxxxxx, al sr xxxxxx, clular xxxxx y a xxxxxx, C.C xxxxx.Clular xxxxxx, quienes desde julio no pagan servicio de agua, aseo, y me tienen ya para embargo, igual desde septiembre la luz ,desde febrero el gas, cada vez que les suspenden ellos rompen sellos y se re conectan ilegalmente, los implementos de codensa han sido vandalizados. No pagan arriendo desde noviembre ademas han causado daños en la propiedad y a los vecinos. he pagado arriendo desde noviembre ademas han causado daños en la propiedad y a los vecinos. he acudido a deferentes entidades de conciliación pero ellos no acuden pues saben bien que se pueden burlar y esas normas o leyes, los beneficia. Ahora con esa medidas por la emergencia peor vulneran mis derechos a la propiedad honra y vienes que son inalienables y protegidos por la constitución"	El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que como solución habitacional viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. Teniendo en cuenta que la situación deriva a controversias anteriores de la emergencia, usted puede presentar una solicitud dirigida a la Subsecretaría de inspección, vigilancia y control en el correo servicioalcidudano@habitatbogota.gov.co. En cuanto a servicios públicos el Gobierno nacional a través de los Decreto 517 de 2020 del 4 de abril de 2020 para los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas natural combustible por redes facultó a las empresas comercializadoras de estos servicios a diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses, el costo del consumo básico o de subsistencia que no sea subsidiado a usuarios residenciales de estratos 1 y 2 para los consumos correspondientes al ciclo de facturación actual, y al ciclo de facturación siguiente a la fecha de expedición del mencionado decreto.	No se acoge, toda vez que no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución. Se redirecciona la petición a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control	Controversias contractuales
3	Natividad Pedraza <natividadpedraza@gmail.com> Vie 3/04/2020 3:29 PM	"Mi madre es modista, nunca cotizó para pensión ni salud, perteneció al SISBEN hasta que cumplí mi mayoría de edad y comencé a trabajar formalmente, por lo que la afilie como beneficiaria a mi EPS para que tuviera una mejor atención. Ella es modista de profesión, trabaja haciendo arreglos de ropa, de accesorios y haciendo algunas prendas sobre medidas que le mandan los que la conocen; ahora con la contingencia del aislamiento para la prevención del contagio del COVID-19, ella dejó de trabajar porque ya nadie la llama para coser, por lo que he sido yo (su hija) quien le ha brindado la ayuda en cuanto a mercado desde el simulacro. Como hija de ella, he formado mi propio hogar del cual también debo responder, por lo que me es imposible cubrir la mensualidad de su arriendo y el mío a la vez, así que solo he podido cubrir su necesidad de alimentarse. En base al caso anteriormente mencionado y respecto a la focalización de la ayuda que se brindará al "Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.", ¿cómo podrían ayudarle a ese tipo de personas que trabajan en esas condiciones, que tampoco tienen como cotizar salud y son beneficiarios de sus cotizantes en cuanto a la SALUD y ahora no tienen ese ingreso y por consiguiente ya no pueden pagar su arriendo?"	El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que como solución habitacional viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia. El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución. Teniendo en cuenta lo anterior, el apoyo se dará a los hogares que se focalicen según los parámetros del programa, y la cobertura se sujeta a los recursos presupuestales con los que se cuente, en el marco	NA. Se responde lo solicitado, no obstante se deja claro que no solicita que se hagan cambios a la propuesta, sólo en el evento que las características mencionadas, hagan parte de un grupo que de acuerdo con su magnitud y vulnerabilidad requiera ser abordado.	Grupo que posiblemente no es vulnerable por su actividad económica

4	<p>Claudia Lancheros <lancherosclaudia61@gmail.com></p>	<p>"Buenos dias, mi nombre es Claudia Rocio Lancheros Gomez identificada con cedula de ciudadanía # xxxx), habitante de la ciudad de Bogota, Madre soltera cabeza de hogar con sisben 2 , red subsidiada Capital Salud. Me desempeño como empleada de oficios varios en casas de familia por dias, pero debido a la emergencia por el covid 19 no he podido trabajar desde el 20 de mazo de 2020.</p> <p>Por esta razon solicito muy comedidamente su ayuda para poder cancelar el arriendo de la habitacion donde residio actualmente con mi hija de 10 años ya que no ha sido posible cancelar el arriendo que tiene un costo de \$ 250.000 mensuales y amparada en el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020 es posible que ustedes me puedan colaborar, agradezco su atencion y su colaboracion."</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que como solución habitacional viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el apoyo estará circunscrito a las condiciones del proyecto y a la disponibilidad de recursos presupuestales en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	<p>NA. Se analiza petición. Se observa que no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución</p>	<p>Grupo vulnerable por su actividad económica</p>
5	<p>David Suarez <roncanciodas@gmail.com></p>	<p>"Mi nombre es Claudia Esperanza Roncancio, actualmente vivo con mi hijo en arriendo, y dada la circunstancia decretada a nivel nacional no he podido trabajar, soy independiente y vendo chance en el centro de la ciudad. Soy estrato 1 y vivo en la localidad de Ciudad Bolívar. Me gustaría saber que debo hacer para recibir la ayuda del gobierno apoyando a madres cabeza de familia en el pago del arriendo. "</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p>	<p>NA. Se analiza petición. Se observa que no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución</p>	<p>Grupo vulnerable por su actividad económica</p>
6	<p>Diana marcela ortega rojas <eguata88@gmail.com></p>	<p>"buenas tardes soy madre cabeza de hogar requiero información GLORIA ESPERANZA LOPEZ ROJAS) CEL: xxxxxxxxxxxx solicito información telefonica , gracias"</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	<p>NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución</p>	<p>Requiere atención telefónica</p>

7	Neidy Rodriguez <neldyr1993@gmail.com>	<p>mi nombre es Nelly Rodriguez Rodríguez con cc: xxxxxxxx, desplazada por la violencia hace mas de 10 años a mi cargo tengo una menor de edad, la cual en este momento necesito alimentar y darle un techo, solicito de su ayuda para cubrir arriendo y comida, hasta el momento ningun ente me ha ayudado y ya no se que hacer, mi linea de contacto es xxxxxxxx, quedo atenta a ver que tengo que hacer, gracias.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Requiere atención telefónica
8	Mary Marin <marymarin420@gmail.com>	<p>"Muy buen dia soy madre cabeza de familia y tengo a mi cargo a mis 4 hijas y 2 nietos. Vivo en los cerros orientales en la localidad de usaquen en santa Cecilia alta. (La Mariposa) Agradezco me incluyan dentro de los beneficios para obtener ayuda para el pago de mi arriendo, dado que vivo del día a día y no he podido salir a trabajar. Debo el arriendo, el mercado esta a opunto de acabarse y me.preocupa, si no puedo trabajar."</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Requiere atención telefónica
9	camilo segura <camilosegurar@gmail.com>	<p>"Hola mi nombre es Ruben Dario Segura Barrera, soy victima del conflicto armado, estoy desempleado por causa del Covid-19 y quiero acogerme al programa de ayuda para arriendo"</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable histórico

10	Amira Polania <amirapolania85@gmail.com>	<p>"Solicito por medio de la presente, se me incluya en el Programa Especial de Arrendamiento en la emergencia que atiende a hogares que vivan en arriendo, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. En mi hogar somos dos personas adultas mayores de 60 años pertenecientes al sisben"</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
11	MARTHA LILIANA GOMEZ PERILLA <martik-1108@hotmail.com>	<p>"Buenas tardes Amablemente me dirijo a ustedes para informar mi situación, me encuentro desempleada, vivo en una habitación con mi hijo de 1 año y no contamos con ningún ingreso ni estamos en ningún programa que nos favorezca para pasar esta situación, vi en las noticias que hay un programa para ayuda en el arriendo me gustaría saber que debo hacer para aplicar?"</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
12	Isa La Flaca <crichel2418@gmail.com>	<p>"Buena tarde, mi nombre es Angela Isabel Solano Quintero, soy ciudadana colombiana, residente en la ciudad de bogota, nacida en la misma y por la actual situación de emergencia generada por el covid -19 me encuentro en la difícil necesidad de pedir por este medio al gobierno una ayuda en cuanto al pago de mi arriendo, en mi domicilio vivimos 5 personas, yo como núcleo de hogar, mis ingresos se generaban por venta de productos catalogo, mi compañero sentimental quien por problemas de salud debidos a una constante hemorragia y dolor extremo producido por hemorroides trombosadas fase 4, no puede laborar desde hace aproximadamente 5 meses, mis dos hijas, la mayor con 4 años de edad y la menor con 2 años y 11 meses, un primo político que cuenta con 17 años y 4 meses, por lo cual no puede trabajar. A raíz de lo anterior pido encarecidamente me tengan en cuenta para la ayuda anunciada por el actual presidente en lo consiguiente al arriendo, dado que gracias a dinero que en el momento tenia pude disponer de alimentos y por medio de el jardín hemos encontrado una ayuda alimentaria pero sin un techo mi familia seria desalojada ya que el propietario del inmueble vive de lo generado por los arriendos."</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable

13	milena sanchez <z.ami03@hotmail.com>	<p>Buenas tardes</p> <p>Estoy interesada en ser beneficiaria del decreto Nacional 457 de 2020 y el 092 de 2020.</p> <p>Soy madre de 4 hijos vivo con 3 de ellos</p> <p>1 de 25 años con condición de discapacidad mental, depende económicamente de mi</p> <p>1 de 12 años estudiante de colegio público con enfermedad renal desde hace 7 años y con condición de hiperactividad</p> <p>1 de 22 años estudiante de universidad pública: en ocasiones presta servicios de mantenimiento a empresas</p> <p>PUNTAJE SISBEN:30.25</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales:</p> <p>Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
14	Alvaro Parra Saavedra <varoparsa@gmail.com>	<p>"Al expedir dicha resolución, se debe tener en cuenta que hay dos clases de arrendadores (propietarios): 1.- Las personas que derivan parte o todo su sustento con dichos arriendos, y 2.- Las personas que compraron la vivienda a través de un banco (mediante hipoteca), y lo que reciben de arriendo es para pagar las cuotas bancarias (no derivan ningún sustento de esos pagos), sino que para ellos es una inversión patrimonial costada por el arrendatario (inquilino). La diferencia es bastante contundente.</p> <p>Yo pertenezco al segundo caso, pues le pago arriendo a un propietario que tiene varios apartamentos arrendados para pagarte al banco; y es ahí donde debería aplicar el congelamiento (no regalo) de dichos arriendos.</p> <p>De todos modos, soy de la tercera edad (68 años) y con discapacidad de columna, igual tengo a mi hija discapacitada, y si necesitamos la ayuda del gobierno."</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales:</p> <p>Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	Se analizará la observación, no obstante no exige que se hagan cambios a la propuesta, sólo en el evento que las características mencionadas, hagan parte de un grupo que de acuerdo a su magnitud y vulnerabilidad requiera ser abordado.	Propone congelamiento de pago de arriendo
15	Ana Maria Linares Caro <amlinaresc@unal.edu.co>	<p>Soy una mujer cabeza de familia, mi madre y mi hermano viven conmigo, mi mamá no ha podido volver a conseguir trabajo a pesar de solo tener 56 años; mi hermano está estudiando en la Universidad Nacional donde, por haberse graduado de un colegio privado, paga 1.100.000 de matrícula (hemos intentado tres veces hacer la reubicación socioeconómica, sin éxito). Por otro lado, para un joven de su edad ha sido bastante complicado conseguir un trabajo decentemente remunerado y que le permita seguir con sus estudios, los que ha llevado a cabo con un excelente promedio.</p> <p>Por mi parte, soy egresada de la Universidad Nacional como psicóloga y ha sido imposible conseguir un trabajo estable y con una remuneración apropiada para mi nivel académico y mi experiencia. Por fortuna (¿o desafortunadamente?) mi historia laboral consiste en contratos por prestación de servicios, que no me permiten pagar todos los gastos de mi hogar y ahorrar para una contingencia como está.</p> <p>Pago un canon de arrendamiento de 1.238.000 pesos, en una vivienda estrato 3; servicios aproximadamente por 250.000 o 350.000, cuando llega el recibo del agua. Cabe aclarar que somos una familia que recicla, ahorra agua y luz, en la medida en que se puede. También, en la misma medida, trato de que en la mesa siempre tengamos comida apropiada (proteína, verdura, fruta), por lo menos, tres veces al día, por tanto, gasto aproximadamente 200.000 pesos semanales. Lo anterior, sumado al gasto de transporte diario de mi hermano y yo, sus estudios y otros gastos que surgen en lo cotidiano, suben aún más el valor que tengo que ganar mensualmente.</p> <p>Dicho esto y haciendo cuentas, debo recibir entre 2.800.000 mensuales, sin contar con el pago de salud y pensión; y sin derecho a tener una mejor calidad de vida.</p> <p>En mi trabajo, expedieron una resolución donde indican que todos los procesos se detiene hasta el 13 de abril o hasta que pase la emergencia. Esto significa que en abril no recibo dinero alguno; en otro escenario, si la contingencia continúa, no tengo claro cuando puedo recibir otro sueldo y, en el caso en que se levante la cuarentena, los contratos por prestación de servicios los pagan mes vencido, más los 15 días que se toma la entidad para hacer efectivo el pago, por tanto recibiría dinero nuevamente a finales de mayo o comienzos de junio, en el mejor de los escenarios.</p> <p>Es evidente que muchos colombianos, aunque no estamos cerca de la miseria (!), no pertenecemos a ningún programa para personas en condición de vulnerabilidad, desplazados y demás; que no tenemos familiares en condición de discapacidad a cargo o adultos mayores, no contamos con las garantías laborales apropiadas para solventar esta emergencia. Dicho esto, es claro que de alguna manera también somos personas que vivimos "al día" y dependemos visceralmente de los ingresos que recibimos cada mes y medio.</p> <p>Si este dinero no se recibe, igualmente como el resto de colombianos, no tendríamos cómo pagar</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales:</p> <p>Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	Se analiza la observación, no obstante no exige que se hagan cambios a la propuesta, sólo en el evento que las características mencionadas, hagan parte de un grupo que de acuerdo a su magnitud y vulnerabilidad requiera ser abordado.	grupo con suspensión temporal de actividades

16	Hoover Florez <hooverflorezpatico@hotmail.com>	Giraldo "Buenas tardes: mi nombre es hoover Florez, soy desplazado y he tenido dificultades económicas durante esta cuarentena, le solicito me puedan colaborar con el auxilio para pagar el arriendo."	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Desplazado por la violencia
17	isabel sanchez <clarodeluna9@hotmail.com>	"Buenos dias, me gustaria saber si habra alguna ayuda para los mayores de 76 años que son mis papas y vivimos del trabajo independiente de el como electrico y yo que vendo hebillas para el cabello en zonas de los barrios pero ha estado muy enfermo con una sonda en la uretra por mas de 3 meses esperando una cirugía y ya no contamos con ningún ingreso ,por ese motivo no queremos que nos desalogen pues no tenemos en estos momentos para el arriendo. Agradecería cualquier informacion para acceder al subsidio de arriendo que es lo que mas nos preocupa"	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
18	isabel cristina barbosa parra <isabel_barbosa12@hotmail.com>	"Recibimos una información, para que enviáramos un mail a este correo, para solicitar una ayuda para pago de arrendamientos en bogota, Mi nombre es Isabel Cristina Barbosa parra Tengo 31 años, soy madre cabeza de familia de un menos de 4 años que vive conmigo, resido en la cra xxxxx sur barrio Santa Ana sur localidad san Cristobal, trabajaba como vendedora en el centro de bogota pero por las medidas me quede sin trabajo desde que implementaron la restricción u no estoy generando ingresos actualmente... junto conmigo vive mi cuñada leydi johana Barbosa rojas madre soltera de 3 niños uno de 10 uno de 6 y un menos de un año, desempleada desde enero de este año y la abuelita la señora Nohemi de 76 años... Tenemos que pagar la renta este 9 de abril por un valor de un millón de pesos y no recibimos ningún tipo de ayuda de parte del estado... en este momento nos encontramos realmente preocupadas y desesperadas porque no sabemos de donde sostener nuestros hijos durante este periodo y nos angustia pensar en el problema que vamos a tener con el propietario de la casa por no tener de donde cumplime... buscamos ayuda urgentemente "	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable

19	<p>lizette xiomara lopez jaimes <lizeth_1981@outlook.com></p>	<p>"yo soy madre cabeza de hogar actualmente no e recibido ninguna ayuda por parte de la alcaldia ni del gobierno, quisiera por lo menos tener esa ayuda económica de arrendamiento, ya me e postulado en el formulario de vendedores del IPES, pero hasta la fecha de hoy no se han comunicado conmigo ni me han ayudado en nada mi numero telefonico es xxxxxx y mi coreo es este el cual me estoy comunicando. actualmente debo 2 meses de arrendamiento y no quiero que me saquen con mi hijo a la calle soy colombiana"</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	<p>NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución</p>	<p>Grupo vulnerable</p>
20	<p>Yury Sarmiento <laures5803@hotmail.com></p>	<p>"Mi nombre es yury esperanza Sarmiento, soy madre cabeza de hogar, tengo 3 hijos y lamentablemente por la emergencia del covid 19 la empresa me suspendió el contrato desde el pasado 24 de marzo, no tengo cesantías para retirar ya que lo que tenía lo retiré cuando termine labor en la empresa donde laboraba anteriormente y en la empresa actual llevo poco, pago arriendo y quisiera saber que apoyo o ayuda puedo tener en esta situación, agradezco su atención."</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	<p>NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución</p>	<p>Grupo vulnerable</p>
21	<p>AlbertoR Roa <alroqui2@gmail.com></p>	<p>"Buenas noches, Solicito incluir artículo relacionado con los prestadores de servicios profesionales que nos hemos quedado sin contrato laboral, lo que nos ha llevado a decidir entre pagar arriendo o alimentar el núcleo familiar. Si bien la Secretaría de Hábitat ha publicado: "Estrategias y recomendaciones sobre las medidas que los propietarios, inquilinos e inmobiliarios pueden tomar, en Bogotá, frente a la crisis económica que vive la ciudad" en la que sugiere llegar a acuerdo entre las partes. Los arrendadores y las aseguradoras se niegan a reconocer la situación aumentando la calamidad en que vivimos los arrendatarios Propuestas: 1. Reducir el canon del arrendamiento al pago de la administración y de los servicios públicos durante el período de calamidad, y/o 2. Reducir el canon del arriendo al 50%. Propuestas que generan apoyo solidario entre las partes".</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que como solución habitacional viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el apoyo estará circunscrito a las condiciones del proyecto y a la disponibilidad de recursos presupuestales en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p> <p>En cuanto a las estrategias sugeridas no hacen parte de la facultad de la Secretaría Distrital del Hábitat, para la reglamentación a expedir. Sus solicitudes corresponde a situaciones particulares que aplican a los contratos de arrendamiento, y al acuerdo de voluntades entre particulares para ello, así como al marco de la ley y reglamentación nacional sobre la operación de los contratos de arrendamiento. En todo caso se enviará su solicitud al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para los efectos que estime pertinentes conforme a sus competencias.</p>	<p>Se analiza la observación. Solicita incluir propuesta de reducción de canones y servicios públicos, aspectos que no son del resorte de la reglamentación que se va a expedir y que se relaciona con situaciones particulares del acuerdo de voluntades en un contrato de arrendamiento y en el marco de la ley que le es aplicable.</p>	<p>Grupo vulnerable</p>

22	Edwin Ortiz <eo691995@gmail.com>	<p>"Buenos Noches Sr Habitat quisiera participar en las ofertas de ayuda para pagar el arriendo ya que por este mes no he podido pagar, ya que no estoy trabajando. Realmente Necesito de su ayuda"</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
23	Diana Toro <torodiana@hotmail.com>	<p>Muy buenos días. Soy madre soltera, tengo una hija de 11 años y por el aislamiento preventivo no he podido trabajar, y por lo tanto no he podido cumplir con mis compromisos. Se me ha dificultado hasta para conseguir lo de la alimentación para mi hija y para mí; la señora del arriendo llama todos los días que quiere su arriendo ya y no quiere entender, la crisis económica que estamos viviendo casi todo el país, a causa del covid 19. Somos extracto 2, vivo en Santa Cecilia (Suba) y contamos con puntaje en el sisben.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
24	BLANCA SILVIA Cifuentes <bsilviac@gmail.com>	<p>Mi nombre es Blanca Silvia Cifuentes de López. Me dirijo a ustedes en mi nombre y en el de mi esposo, Roberto López Pardo, para saber si podemos acceder al auxilio para pago de arriendo, ya que somos adultos mayores de 80 y 73 años respectivamente.</p> <p>Debido a esta situación de cuarentena no contamos con recursos para el pago del arriendo, pues mi esposo es el proveedor de nuestro hogar y debido a esta situación no está devengado ningún sueldo.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable

25	edith paneso <aveluz@gmail.com>	<p>Señorita Angie tenga usted un muy buen día. el escribe Luz Edith Panesso Gonzalez, ciudadana de la ciudad de bogota tengo 37 años de edad, me encuentro en el apartamento donde vivo con mis padres. el día 15 de marzo la empresa donde trabajo, nos mando a la casa hasta nueva orden. nos cancelaron los días con lo cual hice mercado y dejar algo para esos días. el arriendo lo pago por medio de una inmobiliaria. y la verdad no me asido posible pagar el mes de marzo. yo soy la única que trabaja y responde por ellos. señorita Angie le he manifestado en un resumen corto nuestra situación. esperando que sea Dios todo poderoso, quien por medio de su voluntad nos ayude en esta situación que enfrenta el país. le des un muy día. y gracias por poder por este medio manifestarle nuestra necesidad. esperando poder acceder a una ayuda si es posible. Dios la guarde, la lleve de su mano, guie su camino y la llene de sabiduría.</p> <p>no siendo mas, se despide de usted.</p> <p>luz edith panero gonzalez.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
26	Jennifer Tafur Gutierrez <jennifer_tg@hotmail.com>	<p>La presente es para informar que somos vendedoras ambulantes, solo nos apoyamos de nuestra venta de ropa y no tenemos otra manera de subsistir, mi mamá tiene 57 años y también se dedica a las ventas ambulantes, en estos momentos estamos pasando una necesidad muy grande ya que no tenemos alimentos ni tampoco dinero para pagar el arriendo, no tenemos apoyo económico de nada más, ya que personalmente no pudimos acceder a la encuesta Sisben porque no nos dejaron notificación de visita, y nunca supimos cuando iban a encuestar en el barrio, por tal motivo el estado no nos tiene en cuenta para alguna ayuda yo le pido por favor que nos colaboren para pagar el arriendo ya que nosotras vivimos del día a día.</p> <p>Enviamos datos de contacto para acceder a beneficio de ayuda. Muchas gracias quedo atenta a sus comentarios.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	grupo que posiblemente no es sisben pero es vulnerable por su actividad económica
27	ALCANCE AlbertoR Roa <alroqui2@gmail.com>	<p>Buenos días, Deseo adicionar la siguiente propuesta a las remitidas el día de ayer:</p> <p>3. En el evento en que se deba entregar el inmueble debido a insolvencia económica del arrendatario, no aplicar la cláusula de preaviso de entrega ni pago de indemnización estipulada en los contratos de arrendamiento.</p> <p>Atte,</p>	<p>Se reitera la respuesta al mismo solicitante. En cuanto a las estrategias sugeridas no hacen parte de la facultad de la Secretaría Distrital del Hábitat, para la reglamentación a expedir. Sus solicitudes corresponden a situaciones particulares que aplican a los contratos de arrendamiento, y al acuerdo de voluntades entre particulares para ello, así como al marco de la ley y reglamentación nacional sobre la operación de los contratos de arrendamiento.</p>	Se analiza la observación. Solicita incluir disposiciones que modifiquen reglas de un contrato de arrendamiento, aspectos que no son del resorte de la reglamentación que se va a expedir y que se relaciona con situaciones particulares del acuerdo de voluntades en un contrato de arrendamiento y en el marco de la ley que le es aplicable.	grupo que posiblemente no es sisben pero es vulnerable por su actividad económica
28	Yacira Perez <yacirap6@gmail.com>	<p>Hola buenos dias, yo soy cabeza de familia de estrato tres actualmente estoy sin trabajo debido a la emergencia y tengo dos hijas las cuales no se encuentran laborando, de verdad necesito su ayuda, ya que no tengo los recursos necesarios para sobrevivir está cuarentena.</p> <p>Cualquier información adicional que necesiten quedo atenta</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable

29	Johana Zapata <jois0918@hotmail.com>	Buenos días, escribe Kelly johana Brome zapata identificada con cedula de ciudadanía xxxxxx por favor necesito el subsidio de arrendamiento que esta brindando la secretaria del habitat. Soy afrodescendiente, madre cabeza de hogar de dos niños de 9 y 5 años. Estoy desesperada llevo 17 días sin poder trabajar debo 4 meses de eps mi hijo de 9 años tiene prediabetes, rinitis crónica, dermatitis atópica, epistaxis a repetición. Mi hijo los últimos tres días ha tenido glicemias de 198 mg/dl, 233 mg/dl estoy a la ayuda de personas allegadas. Vivo en arriendo en el barrio molinos sur de la localidad rafael uribe uribe. Ocupo dos habitaciones en un apto que comparto con una pareja de esposos el arriendo se venció el 26 de marzo pero si noh para comprar alimentos menos con q pagar el arriendo. Estoy a la espera del bono alimenticio de secretaria de educación para poder adquirir alimentos basicos. No cuento con ayuda si no de mi madre que vive en bello antioquia pero debido a la situación de violencia q hay en el municipio no he podido regresar	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el apoyo estará circunscrito a las condiciones del proyecto y a la disponibilidad de recursos presupuestales en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. No se plantea ninguna observación al proyecto.	Grupo vulnerable
30	Liceth Yamile Caballero Gutierrez <lissethh1234@gmail.com>	Hola buena tarde era para saber que va pasar con la persona como ejemplo yo estaba esperando el cambio de constructora por qué la que me avian asignado cuando fui ya no avia apartamento disponible gracias	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>En caso de tener inquietudes sobre el proceso del subsidio distrital de vivienda u otros servicios ofrecidos por la Secretaría, se puede dirigir a los canales de comunicación de la Secretaría dispuestos para tales fines</p>	NA. No esta relacionado con la resolución	
31	Heriberto <cordobaheriberto.1944@gmail.com>	Cordoba Un cordial saludo . Me dirijo a usted para solicitar el subsidio para el arriendo Yo astrid emilce roa muñoz con el número de cc. xxxxxx de Bogotá soy madre cabeza de hogar . Soy vendedora ambulante tengo 2 hijos de 11 y 4 años actual mente solo vivo con la niña de 4 años pago la suma de \$200.000 mil de arriendo en el barrio San Luis Kilometro 4 via la calera .le agradezco si me pueden ayudar pues no he tenido ninguna ayuda hasta el momento . Mi número de celular es xxxxxx Le agradezco su atención Astrid emilce roa muñoz	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
32	lalita paez <laurita_1426@hotmail.com>	Buenos días mi nombre es Laura Vanessa Velandia Paez madre cabeza de hogar . La presente es para solicitarles de su ayuda y apoyo en el programa " plan de ayuda " ya que soy una mujer que trabajo como vendedora informal y que me he visto afectada por la cuarentena que se decretó a nivel nacional por el gobierno y que me ha impedido trabajar y así poder tener un sustento diario. Estoy ubicada en la cil 68b # 72a -59 y cuyo canon de arriendo es por 600.000 mil pesos , en estos momentos no cuento con los recursos para pagar el arriendo . Atentamente	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable

33	Yarfedy Villa <villayarledy@gmail.com>	Buenas tardes , yo quisiera saber si puedo ser beneficiaria de ese auxilio, pues soy cabeza de hogar tengo dos hijos y no he podido pagar el arriendo, pues me encuentro sin trabajo en este momento,gracias	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
34	William Lorenzo Velandia Velandia <williamlorenzovelandia@gmail.com>	Buenos días Mi nombre es William lorenzo velandia Velandia identificado como aparece al final de mi nombre. Soy padre cabeza de hogar tengo un local en arriendo el cual dependo de mis ventas diarias para poder sustentarnos. Mi local está ubicado en la calle xxxxx barrio boyaca real y cuyo canon de arrendamiento mensual es de \$550.000 Debido a la orden dada por el gobierno Nacional de resguardarnos por la pandemia, No hemos podido abrirlo debido a la cuarentena. mis recursos se agotaron. Agradezco de su colaboración y ayuda	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable
35	rocio sanchez <rochisanc@hotmail.com>	Buen día mi nombre es alba Rocío Sánchez soy madre cabeza de hogar pago arriendo y mi único sustento era mi pequeño local el cual está cerrado por el coronavirus y no he recibido ninguna ayuda del estado me gustaría que también nos tuvieran en cuenta por qué aunque no estemos en ningún programa también estamos mal en este momento.	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Grupo vulnerable

36	Sandra patricia Hernandez <hsandrapatricia068@gmail.com>	Buenas tardes Me dirijo a ustedes para poder solicitar la ayuda que están brindando, para las personas vulnerables que no han podido pagar el arriendo ya que soy madre cabeza de hogar, soy vendedora informal no cuento con red de apoyo ya que tengo menores a cargo y me encuentro delicada de salud mis enfermedades son talasemia diabetes melitius 2 hipertensión por la cuestión no he podido pagar el arriendo y corro el riesgo de ser desalojada.	El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia. El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución. Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
37	martha rocio florez giraldo <rochi17florez@gmail.com>	Buena tarde, soy Martha Rocio Flórez Giraldo una mujer cabeza de hogar, desplazada del municipio de Samana Caldas en el año 2004, mi numero de cedula es xxxxx y mi numero de celular es xxxxxx el motivo de este mensaje es para acceder a la modalidad de arrendamiento, medida preventiva.	El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia. El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución. Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
38	leidy marcela robayo solano <leidymarcela91@gmail.com>	Me dirijo a ustedes para poder solicitar la ayuda que están brindando, para las personas vulnerables que no han podido pagar el arriendo ya que soy madre cabeza de hogar, soy vendedora de los buses no cuento con ningún apoyo y tengo dos hijas a cargo no he podido salir primero por qué no tengo con quien dejar mis hijas y segundo por el problema de la cuarentena, el dueño de la casa donde estamos viviendo el señor nos ha pedido lo del arriendo y no tengo como pagar mi arriendo ya nos dijo que si no podíamos pagar que le desocupáramos, mi pensamiento son mis hijas ya que no cuento con ninguna ayuda Quedo totalmente agradecida y atenta a los comentarios gracias por brindar esta valiosa oportunidad ya que antemano somos personas y no sabemos cuándo podemos estar en las mismas circunstancias	El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia. El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución. Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	

39	<p>Alexandra <alexachizabas2327@gmail.com></p> <p>Chizabas</p>	<p>Muy buenas tardes doctora por medio del presente quiero enviarle mi solicitud para las ayudas de los arriendos ya q soy madre cabeza de hogar y vendedora ambulante vendo dulces en los buses lo cual no e podido Aser desde q se decreto la cuarentena tengo dos niñas menores de edad una 15 años y una de 12 años las cuales vivimos de mi trabajo a diario tengo platinos en los pies sufro de migraña complicada crónica x lo q mi estado de salud es algo delicado y no tengo como pagar un techo para mis hijas y para mi ya practicame no tenemos ni como alimentarnos por esto recurro a sus medios de ayuda ya q corremos el riesgo de ser desalojadas por su atención prestada dios les bendiga y quedo atenta a su respuesta atte Diana Alexandra chizabas torres xxxxx celularxxxxx</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	<p>NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución</p>	
40	<p>daniel camilo <danielcamilo1941@gmail.com></p> <p>hernandez</p>	<p>Soy una persona mayor tengo 69 años no cuento con ninguna ayuda vivo en una pieza no puedo salir a rebuscarse algo de mi alimentación por qué los adultos de tercera edad están en cuarentena estamos propicios a que seamos contagiados, soy una persona que utilizo oxígeno y aún más así no puedo salir no he podido recargar la pipa de oxígeno por qué no cuento con la posibilidad de dinero de mis cuatro hijos cuento solo con los dos menores, son las persona que me pueden brindar un alimento pero no tengo ayuda con el arriendo por qué ellos tienen responsabilidades y con Migo ya sería una responsabilidad más para ellos ya que ellos pagan arriendo y viven del día a día</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	<p>NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución</p>	
41	<p>Natalia Chizabas <nataliachizabas18@gmail.com></p>	<p>Muy buenas tardes doctora me dirijo a usted para poder saber si puedo aplicar para la ayuda de arrendamiento ya q soy una madre cabeza de hogar tengo un niño de 3 años y medio y vi lá de vender bolsas de basura x las calles en este mo. Ento no lo puedo aser por salud para mi hijo no cuento con ninguna ayuda del gobierno y no tengo ya como alimentar a mi hijo ya q por seguridad y salud y cuidado no salgo y corro con el riesgo de q me saquen ala calle x q no tengo como pagar un arriendo y podemos alimentar con mi pequeño hijo por su atención prestada mil bendiciones mi nombre es Mónica Marcela Martínez Hernández cc 1030701532 teléfono 3125386350</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	<p>NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución</p>	

47	Tatiana Grau <tatianagrau123@gmail.com>	<p>Buenas tardes yo soy madre cabeza de hogar trabajo vendiendo bolsas en las calles por motivo de lo de la cuarentena no he podido salir a vender. No cuento con un sueldo fijo es a lo que yo venda. Por lo tanto no cuento con ninguna ayuda, pago un arriendo vivo con mi hija de año y medio los pocos alimentos que pude conseguir ya se me están escaciando. Hay días que no puedo darle de comer a mi hija ya que no he podido conseguir un trabajo estable donde pueda brindarle un mejor futuro a mi hija.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
48	Gloria Chizabas <gloriachizabas@gmail.com>	<p>Buenas tardes mi nombre es gloria chizabas soy madre cabeza de hogar trabajo vendiendo calzado en el centro de bogota por ende no cuento con un sueldo es a lo del rebusque, pago un arriendo vivo con mi hijo menor de edad soy la que respondo por todo lo del hogar ya que mi hijo por ser menor de edad no lo emplean. Por el motivo de la cuarentena no he podido salir a trabajar no cuento con ninguna ayuda del gobierno ni de nadie. No he tenido alimentos para mi ni para mi hijo ya que yo vengo al diario. Esta ayuda me sería muy muy útil ya que debo el mes de arriendo pasado y ya se me va a cumplir el otro la dueña de la casa me pide el dinero del arriendo ya que ella vive de eso les pido que por favor me colaboren lo necesito muchísimo</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
49	Jose Luis Olaya Piñeros <colayaj@yahoo.com>	<p>Cordial saludo, Comparto las inquietudes que nos han surgido a varios dueños de predios que los tenemos en arriendo, agradecemos no descartar la revisión de lo planteado ya que estamos seguros que si se da solución a estos interrogantes, menos personas seremos perjudicadas con un efecto domino. Mil gracias!</p> <p>1. ¿Cómo se garantizará que las transferencias monetarias del auxilio para pagar el arriendo lleguen a manos de los que arriendan? se corre el riesgo que los beneficiarios utilicen este dinero para otras cosas y no le paguen a quien les arrendó, se sugiere que se le consigne al dueño de la casa o a quien firme como arrendador ya que a ellos también se les debe proteger, dado que dependen de esos ingresos para su subsistencia o pago de deudas.</p> <p>Otra pregunta relacionada con pagos relacionados con la vivienda: 2. ¿los aumentos de la cuota de administración que se aprobaron en asambleas de febrero y marzo de 2020, quedan suspendidos? o sea se seguirá pagando la cuota del año pasado?, teniendo en cuenta que no se podrá subir el porcentaje legal a los cánones de arrendamiento en los contratos que cumplan el año. Por favor es necesario que nos entreguen a los arrendadores información clara y detallada sobre: 3. ¿cuáles soportes se puede exigir al inquilino para evidenciar que por la pandemia no puede pagar el arriendo? 4. si el dueño del predio depende de los ingresos de arriendo, para pagar una deuda, ¿las entidades financieras aceptaran los soportes del inquilino para re negociar los pagos de la obligación? 5. ¿una constructora puede rematar el apartamento o exigir el pago total de la deuda, cuando el comprador en época de coronavirus no pueda pagar una o varias cuotas? 6. para que el inquilino pague después, ¿qué tipos de acuerdos son justos y legales y cómo se manejan? 7. ¿existen formatos o plantillas modelos de documentos validos ante un juez en caso de reclamo, para registrar los acuerdos de pago de los arriendos que se van a quedar debiendo por la época de la pandemia? 8. ¿si hasta 2 meses después que pase la pandemia el inquilino debe pagar los arriendos atrasados, el valor acumulado sera alto, tal vez ni lo pueda pagar, en ese caso qué hace el arrendador que necesita recuperar ese dinero porque lo debe pagar en los créditos que re negocio?</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que como solución habitacional viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.] En relación con las preguntas que plantea de los numerales 1 al 8, se aclara que el objeto del proyecto esta enfocado en beneficiar población pobre y vulnerable, en la cual se prevén los mecanismos del auxilio a otorgar. Sin que en la misma se contemple una regulación respecto de arrendadores. A su vez, sus preguntas sobre propiedad horizontal, cuotas de administración y las negociaciones o situaciones que se den en el marco de un contrato de arrendamiento, no son objeto de regulación por el proyecto de resolución que se publicó, en tanto corresponden a disposiciones de orden legislativo o de reglamentación nacional que no competen al ente territorial. A su vez, se refiere a acuerdos de voluntades entre las partes y a circunstancias particulares derivadas del contrato y las posibles instancias judiciales, según corresponda.</p>	Las observaciones que se hacen se refieren a situaciones que no son objeto de la reglamentación que se publicó.	

50	Natalia Chizabas <nataliachizabas18@gmail.com>	<p>Muy buenas tardes doctora le envío este correo para acudir a la ayuda de arriendos ya q soy una madre cabeza de hogar tengo un bebe de 3 años y medio vivo de la venta de bolsas de basura x las calles y desde q empezó la cuarentena no e podido conseguir un sustento para mi hogar y para alimentar a mi bb ni para poder pagar arriendo lo cual a generado q la señora propietaria de la casa me diste q me va a desalojar Dios les bendiga por su ayuda y pronta respuesta mi nombre es Mónica Marcela Martínez Hernández cc xxxxxx mi teléfono es xxxxxx mil gracias</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
51	erikasalcedo95@gmail.com>	<p>cordial saludo me presento mi nombre es erika magaly salcedo garzon con #cc xxxxxxxx bta soy madre cabeza de hogar quisiera postularme para el subsidio de arrendamiento debido a que no cuento con un trabajo estable y debido a la emergencia del aislamiento obligatorio me han congelado la firma de contrato en la empresa que iba ingresar labores como auxiliar de servicios generales, vivo con mi hijo que tiene 2 años y 10 meses no cuento con el aporte económico del padre de mi hijo yo soy totalmente responsable de suplir las necesidades de mi hijo desde que quede en embarazo debido a la situación del covid 19 mi hijo lo tengo en casa y no he tenido muchas posibilidades de empleo por días o salir a conseguir el sustento para suplir mi arriendo y las necesidades básicas pido su ayuda y colaboración le quedo inmensamente agradecida gracias por su atención y colaboración a lo anterior y anexo los documentos de mi hijo y yo muchas gracias mi numero de contacto es xxxxxxxx</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
52	roberth orlando lpardo velandia <roberthpardo@hotmail.com>	<p>En mi condición de víctima del conflicto armado, incluida bajo el FUD NJ000306274 desde el 22 de julio de 2014. Obedeciendo los lineamientos del gobierno nacional, según DECRETO 457 del 22 de marzo del año en curso, me permito exponer los siguientes hechos:</p> <p>Me encuentro sin empleo por mi avanzada edad y en la actualidad estoy trabajando en oficios viarios 3 días a la semana, pero en razón a la situación de confinamiento que nos encontramos, no he podido ir a trabajar para cubrir mis necesidades básicas. Por tanto estoy atrasada en el canon de arrendamiento en el apto que vivo por valor de \$500.000; mensuales y no cuento con los recursos para pagar, y el arrendador ya me dijo que no me puede dar plazo .</p> <p>También en mi situación ha empeorado ya que empece a recibir el auxilio de emparo de pobreza por el plan de víctimas a través de la línea DAVIPLATA y desde hace mas de 5 años que no me volvieron a girar dicho auxilio.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Víctima de conflicto armado

53	MaRy L. GaRcia A <mga_284@hotmail.com>	<p>quisiera saber como puedo acceder a este beneficio segun: "Por la cual se reglamenta el Programa Especial para atender las necesidades de vivienda en la modalidad de arrendamiento, durante la medida preventiva de aislamiento, ordenada por el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020" recuperado de: https://www.habitatbogota.gov.co/noticias/proyecto-resoluci%C3%B3n-9</p> <p>anexo mi certificado de madre cabeza de familia emitido por notaria</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
54	Adriana <adriana2213mendoza@gmail.com> Mendoza	<p>Buenas noches mi nombre es Adriana Paola Mendoza páez. dependo de mi esposo La presente es para solicitarles de su ayuda y apoyo en el programa " plan de ayuda " ya que mis hijos y yo dependemos de mi esposo debido ala cuarentena que se decretó a nivel nacional por el gobierno y que nos hemos visto afectados para seguir trabajando y así poder tener un sustento diario. Estoy ubicada en la xxxxxxxx y cuyo costo del arriendo es por 600.000 mil pesos , en estos momentos no cuento con los recursos para pagar el arriendo</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	grupo que posiblemente no es sisben pero es vulnerable por su actividad económica
55	jenny sanchez <lilianajs26@gmail.com>	<p>buenas noche, estoy interesada en ser beneficiaria del decreto Nacional 457 dev 2020 y el 092 de 2020. soy madre de 3 hijos. 1 de 14 años en condición de discapacidad múltiple, parálisis cerebral espástica, déficit cognitivo, 1 de 10 años y una pequeña recién nacida de 12 días. los tres depende de mi económicamente, soy trabajadora independiente de antemano agradezco la atencion prestada.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	

56	Luis Pinzon <lupin283@gmail.com>	<p>Sugiero que se congelen los arriendos de aquellas viviendas que son inversión y que los arriendos recibidos son para pagar a los bancos, no para el sustento diario. Hay muchos arrendadores que consiguen una cuota inicial y después arriendan para que el inmueble se pague solo. Estos son los arriendos que al congelarse no perjudican el sustento de sus propietarios, y además los bancos ya han hecho concesiones sobre las hipotecas.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Lo planteado se refiere a situaciones particulares de algunos contratos de arrendamiento e inmuebles que no se relacionan con la reglamentación que se publicó. A su vez, las disposiciones sobre los aspectos que regulan un contrato de arrendamiento y las consecuencias de su incumplimiento, hacen parte del marco privado del acuerdo de voluntades y de regulaciones de orden legislativo y reglamentario que corresponden al orden nacional y no al territorial.</p>	Se refiere a situaciones que no se relacionan con el proyecto de reglamentación que se publicó y corresponde a competencias del orden legislativo nacional.	Es sobre arrendadores y congelamiento de cuotas
57	LUIS MIGUEL TORIFIO PULIDO <ltorifio@sanmateo.edu.co>	<p>Estimada Angie, mucho gusto mi nombre es Luis Torifio, de acuerdo a lo publicado ante la secretaria del hábitat, expresé mi situación actual de una manera breve con el fin de saber si puedo acceder al beneficio de auxilio para arriendo.</p> <p>Vivo en la ciudad de Bogotá en el centro de Bogotá, actualmente cuento con un contrato de aproximadamente 3 años debidamente constituido, pagamos \$706.000 a la cuenta del señor en la entidad Bancolombia (que puedo certificar), mi núcleo familiar en esta casa está conformado por mis dos padres (mayores a 60 y los tengo como beneficiarios míos ante la EPS desde hace más de 8 años - vida laboral) y un hermano mayor, ellos tres ejercen la venta informal (que puedo certificar).</p> <p>Por mi parte, actualmente yo laboro en una caja de compensación con todas las prestaciones legales, sin embargo debido a la carga que estoy asumiendo en estos momentos, no tengo manera de costear el arriendo ya que económicamente estoy respondiendo por el resto de la casa ya que mis demás integrantes no están trabajando.</p> <p>Frente a mi situación, agradezco tu ayuda si es posible que pueda acceder a esto así sea un porcentaje, en la actualidad no estamos haciendo uso de algún otro subsidio o beneficio, ni siquiera hacia mis papás que tienen más de 60 años en la localidad, excepto el de la caja de compensación que me brindan por ser mayores a 60 años (\$36.100) y la tarjeta tu llave que demuestra la tercera edad de mi papá y la discapacidad que contiene mi mamá, pero creo que este en estos momentos me beneficia a mí y a mi familia, de verdad siendo que requiero la ayuda del gobierno, si requieres algún soporte de lo que anteriormente te estoy comentando con todo gusto, si ustedes tienen que consignar al arrendatario les doy copia del contrato celebrado, de los pagos que hemos efectuado, copia de los recibos..... del vínculo que mis papas tienen conmigo, de mi situación laboral visitas domiciliarias.....de verdad cualquier cosa, pero por favor agradezco de verdad la ayuda y/o asesoría que me puedan brindar</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
58	Marian Cordoba <marianfernax@gmail.com>	Sin mensaje	No aplica	No aplica	
59	Diego Mauricio Acosta <godiemau@hotmail.com>	<p>Buen día señorita Angie,</p> <p>Teniendo en cuenta lo siguiente: Quiero comentarle que mi padre de nombre Justiniano Acosta Bohorquez con C.C xxxxxx, con 66 años de edad, en este momento vive solo en el barrio María Paz, y labora como conductor supernumerario del SITP PROVISIONAL con la empresa COPENAL, en esta labor no tiene salario fijo de acuerdo a los recorridos gana un dinero diario adicionalmente solo labora entre 2 a 3 días a la semana.</p> <p>Cabe anotar que en este momento no ha podido laboral y no tiene el dinero disponible para pagar el arrendamiento que tiene un valor de \$400.000. En este momento yo le estoy colaborando con la alimentación y mi estabilidad laboral esta sin definir por la situación que presenta la ciudad.</p> <p>Es por eso que solicito de su colaboración si es posible la colaboración de esta ayuda.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	

60	GUSTAV_JIM87@hotmail.com	<p>Cordialmente me dirijo a usted con el fin de comentar mi situación.</p> <p>Mi nombre es JORGE ENRIQUE JIMENEZ VARGAS CON CC # xxxxx de Bogotá mi actividad económica es microempresario inscrito en la cámara de comercio desde el año 2005 bajo la razón social: VASJA DE BARRO RESTAURANTE PARRILLA</p> <p>Desde el año 2004 suscribí un contrato comercial en el inmueble ubicado en la calle 11 # 3-73 en la ciudad de Bogotá donde desarrollo mi actividad económica que es restaurante y residencia estudiantil en lo cual llevo 15 años y genero 6 empleos directos.</p> <p>Por las circunstancias actuales que atraviesa el mundo y nuestro país y acatando las normas sobre el aislamiento social, la microempresa esta cerrada pues estamos en zona universitaria las cuales también están en aislamiento, todo esto me ha causado un deterioro económico grave lo cual hace imposible cumplir con el canon de arrendamiento que está en \$6.050.000, servicios públicos, y salarios y demás cargas tributarias a que da lugar este tipo de comercio.</p> <p>Por otro lado, mi condición de salud es precaria ya que soy una persona discapacitada (Inscrito en el registro Distrital de personas con discapacidad) con una condición de diabetes tipo 2 y lo que conlleva esta enfermedad (hipertensión riesgo cardiovascular etc.) con una edad de 63 años.</p> <p>Como ven mi situación es difícil y no veo salida por lo cual acudo a la ayuda que el Gobierno Distrital esta implementado en estos tiempos tan difíciles que estamos atravesando</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>Teniendo en cuenta que la situación planteada se deriva de un contrato de arriendo de carácter comercial, no le es aplicable el marco de este proyecto, dado que fin es brindar apoyo en materia habitacional a hogares que estén siendo afectados.</p>	No se acoge, teniendo en cuenta que el objeto del proyecto de acuerdo no tiene un enfoque comercial	Locales comerciales
61	jorge enrique jimenez vargas <vasija_de_barro@hotmail.com>	<p>Cordialmente me dirijo a usted con el fin de comentar mi situación.</p> <p>Mi nombre es JORGE ENRIQUE JIMENEZ VARGAS CO de Bogotá mi actividad económica es microempresario inscrito en la cámara de comercio desde el año 2005 bajo la razón social: VASJA DE BARRO RESTAURANTE PARRILLA</p> <p>Desde el año 2004 suscribí un contrato comercial en el inmueble ubicado en la calle 11 # 3-73 en la ciudad de Bogotá donde desarrollo mi actividad económica que es restaurante y residencia estudiantil en lo cual llevo 15 años y genero 6 empleos directos.</p> <p>Por las circunstancias actuales que atraviesa el mundo y nuestro país y acatando las normas sobre el aislamiento social, la microempresa esta cerrada pues estamos en zona universitaria las cuales también están en aislamiento, todo esto me ha causado un deterioro económico grave lo cual hace imposible cumplir con el canon de arrendamiento que está en \$6.050.000, servicios públicos, y salarios y demás cargas tributarias a que da lugar este tipo de comercio.</p> <p>Por otro lado mi condición de salud es precaria ya que soy una persona discapacitada (Inscrito en el registro Distrital de personas con discapacidad) con una condición de diabetes tipo 2 y lo que conlleva esta enfermedad (hipertensión riesgo cardiovascular etc.) con una edad de 63 años.</p> <p>Como ven mi situación es difícil y no veo salida por lo cual acudo a la ayuda que el Gobierno Nacional esta implementado en estos tiempos tan difíciles que estamos atravesando</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>Teniendo en cuenta que la situación planteada se deriva de un contrato de arriendo de carácter comercial, no le es aplicable el marco de este proyecto, dado que fin es brindar apoyo en materia habitacional a hogares que estén siendo afectados.</p>	No se acoge, teniendo en cuenta que el objeto del proyecto de acuerdo no tiene un enfoque comercial. No se hace observación para el proyecto publicado.	Locales comerciales
62	Nayivy echeverry <nayivy758003@hotmail.com>	<p>Soy Nayivy Echeverry con CC # xxx de Bogotá mi actividad económica es comerciante microempresaria.</p> <p>Desde el año 2011 suscribí un contrato de arrendamiento comercial en el inmueble ubicado en la calle 7 en la ciudad de Bogotá donde desarrollé por un tiempo mi actividad económica con un restaurante sin embargo tuve que cerrar por las bajas ventas en el año 2017, antes de lo sucedido con la declaratoria de Emergencia que dicto el Gobierno Nacional.</p> <p>Siempre he estado al día en los arriendos, nunca he incumplido, para poder sostener y estar al día y mantener el arriendo adecuó el segundo piso de la vivienda, de la adecuación se logró sacar dos apartamentos de los cuales me cancelan arriendo y con ello cubro el pago del arriendo comercial por la vivienda.</p> <p>Por las circunstancias actuales que atraviesa el mundo y nuestro país y acatando las normas sobre el aislamiento social, las personas a las cuales les arrende siempre han sido cumplidas en los pagos de arrendamiento, sin embargo las personas que sostienen esos hogares fueron despedidos de sus trabajos y pues hemos dialogado y me indican que no pueden pagar el valor total del arriendo y que por el momento lo harán a plazos y esos depende de lo que logren recaudar, todo esto me ha causado un deterioro económico grave lo cual hace imposible cumplir con el canon de arrendamiento que está en \$1.945.741, a parte de los servicios públicos que se generan en el inmueble.</p> <p>Agradezco que al evaluar las ayudas de arrendamiento se tenga en cuenta las personas que contribuimos al IVA y demás cargas tributarias, ya que de lo contrario esto nos impulsa a una pobreza inevitable como es la condición de muchos pequeños y medianos empresarios que se encuentran en nuestra misma situación.</p> <p>Soy una persona con 57 años de edad y vivo con mi hijo el cual cuenta con discapacidad del 73.35 %, actualmente el me ayuda con parte del canon de arrendamiento, tiene una hija de 10 años, por la situación ya no recibí los pagos por subarrendar el bien, las otras personas que contribuían al pago del arriendo ya no lo pueden cubrir una fue despedida y la otra le dieron vacaciones no remuneradas por tiempo indefinido.</p> <p>Solicito se nos tenga en cuenta en la ayuda de los arriendos ya que en este momento se nos es difícil cumplir con nuestras obligaciones, sin embargo, sabemos que es una deuda que queda pendiente y</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>Teniendo en cuenta que la situación planteada se deriva de un contrato de arriendo de carácter comercial, no le es aplicable el marco de este proyecto, dado que el fin es brindar apoyo en materia habitacional a hogares que estén siendo afectados.</p>	No se acoge, teniendo en cuenta que el objeto del proyecto de acuerdo no tiene un enfoque comercial. No se hace observación para el proyecto publicado.	Locales comerciales

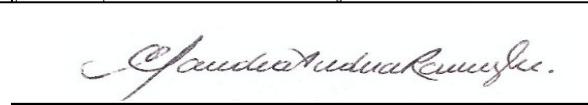
63	patricia gaona <patriciagaonadiaz@gmail.com>	<p>Yo Patricia Gaona Diaz, identificada con la cedula No. xxxxxx, madre cabeza de hogar solicito ser vinculada y beneficiaria del programa de ayudas para personas que vivimos en arriendo, ya que no cuento actualmente con ingreso económico alguno soy trabajadora independiente e informal en artes graficas, trabajaba al destajo pero actualmente por la crisis me encuentro sin trabajo; a mi cargo tengo bajo mi cuidado y responsabilidad a mis dos hijos menores de edad Samuel Esteban Rodriguez Gaona, identificado con T1. Noxxxxx, edad 11 años, Maria Paula Rodriguez Gaona, identificado con RC.xxxxxx edad 02 años y mi señora madre Amelia Diaz Ariza con CC. xxxxxx, edad 71 años y quien se encuentra en condición psicológicamente discapacitada y medicada, por lo anteriormente expuesto solicito muy respetuosamente se me brinde ayuda y se amparen mis derechos fundamentales a una vivienda digna y al minimo vital para mi y para mi núcleo familiar</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
64	darwineduardo598@gmail.com	<p>Señores: Ministerio de vivienda. Cordial saludo Por medio de la presente yo, MARIA BELEN BLANCO IBARRA me dirijo a ustedes muy respetuosamente para manifestarles lo siguiente: vivo arrendada con mi núcleo familiar conformado por: - Mi Esposo - Mis 2 hijos y mi hermano. y actualmente por la medida de confinamiento del COVID-19 estamos careciendo económicamente para poder pagar el arriendo....en repetidas ocasiones he tratado de postularme para obtener la ayuda del gobierno de vivienda propia pero no he sido beneficiada... por favor pido la ayuda para poder mitigar esta situación y por ende garantizarle a mis hijos junto con mi esposa una mejor vida y una vivienda digna...</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
65	Lina María Idrobo <linai.icfes@gmail.com>	<p>Te escribo con el fin de postular a mi mamá Ana Delia Cortés Sánchez con C.C. XXXXX, para el programa "Por la cual se reglamenta el Programa Especial para atender las necesidades de vivienda en la modalidad de arrendamiento, durante la medida preventiva de aislamiento, ordenada por el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020". En cumplimiento de establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publica el presente proyecto de resolución para conocimiento y observaciones de los ciudadanos</p> <p>Ella es madre soltera, vive en la localidad 5 de Usme con una niña de 5 años y otra joven de 17 años. Ella vive en el barrio Chico sur, su estado actual es desempleada, la dirección es TV 2 N 89 A 35 SUR. celular 324692208.</p> <p>Es de aclarar que no aplica a ninguno de los programas de ayudas del estado, no cuenta con internet y es por eso que ella no envía el correo, Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	

66	ANDRESON MACA <amacallister1986@gmail.com>	<p>Buen dia Angie de pronto sabes en donde puedo inscribirme para las ayudas que dan sobre los arriendos para independientes.</p> <p>Muchas gracias.</p> <p>Cordialmente.</p> <p>Jairo Maca Rodriguez</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	
67	Laura Marcela Rico Cortes <lauramarcelarico@gmail.com>	<p>Buenos días</p> <p>A continuación envío los datos de mi núcleo familiar para que por medio de la ayuda de ustedes podamos solventar un poco esta dura situación económica.</p> <p>Laura Marcela Rico C.C 1018.444.469 Bogotá 28 años Martín Samuel Andrade Rico R.C 1140.933.920 2 años</p> <p>Soy madre cabeza de hogar y necesito pagar el arriendo que se me cumplió el pasado 30 de marzo.</p> <p>Quedo muy agradecida si el gobierno me puede ayudar en este tiempo de crisis por la que está pasando el país y el mundo entero.</p> <p>Muchas gracias, cordial saludo.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Esta solicitud se recibió de manera extemporánea.
68	<paolad.0399@gmail.com>	<p>Buen día</p> <p>Solicito de su amble ayuda para lo del programa de arrendamiento mi nombre es PAOLA ANDREA DIAZ GARCIA y LINA MARIA GARCIA MORANTES nosotros pagamos \$800.000 pesos de arriendo y por lo de la medida preventiva e caudentena no hemos podido trabajar par poder pagar este servicio la direccion es Kra xxxxx sur barrio Kennedy Central numero de telefono: xxxxxx</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1 - Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Esta solicitud se recibió de manera extemporánea.

69	Felipe Cantor Bossa <felipebossa5@gmail.com>	<p>Buenas tardes:</p> <p>Soy Blanca Bossa, Madre cabeza de hogar. En el momento me encuentro desempleada y me gustaria saber cuales son los requisitos para poder aplicar al beneficio del Gobierno reglamentado en el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020 el cual es dar apoyo a las necesidades de vivienda en modalidad de arrendamiento.</p> <p>Quedo atenta a sus comentarios.</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Esta solicitud se recibió de manera extemporánea.
70	Cindy Romero <Dany1536@outlook.com>	<p>Buenas tardes mi nombre es Cindy Romero</p> <p>Soy madre soltera tengo dos hijos nesequito ayuda ahora en la cuarentena ya q mi trabajo es cuidar niños pero no e podido</p> <p>Gracias</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Esta solicitud se recibió de manera extemporánea.
71	Jonathan Vega <jonathanstien930403@gmail.com> Mar 7/04/2020 4:43 PM	<p>Buenas tardes</p> <p>Me dirijo a ustedes por qué me enteré que estan ofreciendo ayuda a la gente y pues mi familia se encuentra en un aprieto económico por causa de la pandemia por este motivo no e podido cancelar el valor del arriendo de dónde vivimos</p> <p>Agradecería cualquier apoyo prestado</p> <p>Gracias por su atención</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV. En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Esta solicitud se recibió de manera extemporánea.

72	Rubiela Sánchez <rubielaavega94@gmail.com>	<p>Mi nombre es Rubiela Sanchez Vega y vivo en la localidad de Engativa en el barrio bosques de mariana.</p> <p>Soy madre cabeza de hogar y vivo con mis tres hijos, trabajaba en confeccion y costura y mi pago era por día sin pension ni seguro eps y a raíz de la cuarentena a costa del coronavirus se acabo ni trabajo sin ningun sustento hasta el momento y no tengo ingreso para pagar mi arriendo ni los servicios publicos.</p> <p>Realmente estoy preocupada porque no he resivido ninguna ayuda por parte del gobierno y no se como podre salir de mi situacion economica sin ningun ingreso.</p> <p>Agradezco mucho su colaboracion, gracias</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Cas</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Esta solicitud se recibió de manera extemporánea.	
73	Mabel <contrerasmorenomabel@gmail.com>	Contreras	<p>Buenos días para quienes se dirige está solicitud. Soy madre cabeza de familia de dos hijos una niña de nueve y un joven de diesinue años de edad. Por motivo de esta pandemia he quedado sin trabajo por lo cual no tengo en este momento ningún otro ingreso quiero solicitar a ustedes la ayuda para poder pagar el arriendo y poder darles un techo a mis hijos les agradezco por su tiempo trabajo al diario gracias y Dios los bendiga</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Esta solicitud se recibió de manera extemporánea.
74	MARTHA LILIANA GOMEZ PERILLA <MARTIK-1108@hotmail.com>		<p>Buenos días</p> <p>Amablemente me dirijo a ustedes ya que me encuentro pasando una situación difícil, vivo sola con mi hijo, me encuentro desempleada y no estoy inscrita a ningún programa del estado, a través de las noticias me entere que por este medio podemos obtener ayuda para pago del arriendo, quisiera saber como hago para acceder a este beneficio</p>	<p>El objeto del proyecto de resolución está dirigido a hogares pobres y vulnerables que viven en arriendo, que lo paguen de forma mensual, acumulado o fraccionado, y que se vean afectados en sus ingresos por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución del artículo 3, la focalización para la entrega del auxilio de arrendamiento y esquemas de atención en el marco del programa aplicará a los siguientes grupo poblacionales: Grupo 1- Hogares pobres y vulnerables, definidos por el nivel de SISBEN III y IV. Grupo 2 - Población vulnerable que pierde sus ingresos producto de la emergencia, definido en el cruce de información de actividad económica y nivel de SISBEN III y IV.</p> <p>En consecuencia la intención de la resolución es atender a la población más vulnerable que haya sido afectado por la emergencia.</p> <p>El proyecto además prioriza a hogares con jefatura femenina, algún miembro mayor a 60 años, algún miembro en situación de discapacidad, algún miembro menor de 18 años o víctima de la violencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de resolución.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si la resolución procede, se brindará apoyo si se encuentra según procedimiento que sea definido en el Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa.</p>	NA. Se analiza petición, no obstante no se plantea ninguna observación al proyecto de resolución	Esta solicitud se recibió de manera extemporánea.


 SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
 Subsecretaria Jurídica.


 CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA
 Subsecretaria de Planeación y Política